

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

17 FEB. 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00218 00

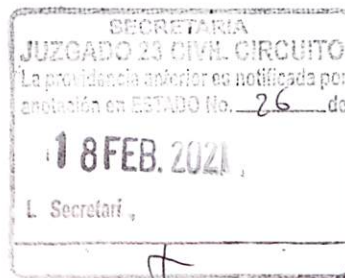
Obren en autos las comunicaciones allegadas por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** (Fl. 12) y **BANCO AV VILLAS** (Fl. 13), las que se ponen en conocimiento de los extremos en la Litis para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE,

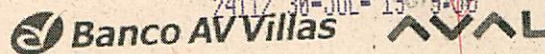

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)



168403



Bogotá D.C.,

Señores
Juzgado 023 Civil Del Circuito
Carrera 10 N° 14 - 33
Bogota D.C.

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-26810323
DIRECCIÓN GENERAL 2019-07-24 10:01:07
Destino: 3350 VARIOS
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE
OPERATIV
ASUNTO: CUR 9689416/ JUZGADO 023
CIRCUITO OF 1010 DE 20190502 NI
814004175

Asunto: Oficio número 1010 de 20190502. Radicado 110013103023201900218 de Cia Aseguradora De Fianzas S.A. Contra Psi Productos Y Servicios De I con número de identificación 814004175.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria(s) de que es titular el demandado. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 64 de 2018 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 64 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Cordialmente,

Claudia Liliana Soto Soto
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

gonzalezds

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 8 de Mayo de 2019

UTCC2015



91111100538535

UOE 2019 - 11469
FAVOR CLARificar ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
023 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
CRA 10 N° 14-33 PISO 12
BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL

ASUNTO: **Embargo Oficio No. 1010 2 de Mayo de 2019**

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 8 de Mayo de 2019 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
PSI PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA SAS	8140041751	00110013103023201900218	1,400,000,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el demandado no cuenta con recursos, adicionalmente existen otros embargos aplicados con anterioridad por lo tanto, la orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

De corresponder el embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a realizar.

Cordialmente,

JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS

Profesional Sénior

Procesó: hecrussi

Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO